



PERÚ

Ministerio de Educación

Formación Inicial Docente

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA"

D.S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED

FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria

ACREDITADO



ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PRIVADA SANTA ANA

CODIGO /SCM-LE.3.1-3.2

SISTEMA DE GESTION DE ORGANIZACIONES EDUCATIVAS ISO21001-2018

Versión: 001 -MARZO 2021

REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL E INVESTIGACION

Página: Pagina 1 de 29

PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION INICIAL, EDUCACION PRIMARIA, EDUCACION FISICA Y EDUCACION SECUNDARIA ESPECIALIDAD MATEMATICA Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN DE APROBACION R.D Nº 019-2021-DRE-C/IESPP-SA-C/D



REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL E INVESTIGACION

Elaboración y fecha	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha
Comisión de Reglamento Interno de la EESPPSA	Responsable Alta Dirección Prof. JORGE MARIN ORMACHEA	Dirección General Prof. JUAN ARREDONDO ARENAS
FEBRERO DE 2021	02 DE MARZO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021

CAL INSTITUCIONAL
Quillabamba - Cusco
Web: <http://eesppsa.com>

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA"

D. S. N° 23-94-ED / R.D. N° 004-98 - ED

FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2021-DRE-C/IESPP-SA-Q/D

Quillabamba, 03 de marzo del 2021

Visto, el acta del comité de reglamento interno de fecha 05 de febrero del año 2021 presentado por el comité de calidad y revisado por el Responsable de Alta Dirección con fecha 02 de marzo del año 2021; del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA"; reformulado y actualizado por todos los miembros de la institución: Responsable de Alta Dirección, Comité de Calidad, Docentes Formadores, Administrativos, estudiantes, y aprobados en asamblea general del Consejo Institucional, en cumplimiento de los planes de mejora institucional para el proceso de Licenciamiento; y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el comité de reglamento interno (RI), referidos a la práctica e investigación, ha sido elaborado participativamente, teniendo en cuenta los lineamientos que establece la Ley N° 30512 "Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Que garantiza la organización y régimen de gobierno, el funcionamiento, al establecer lineamientos concretos y precisos en el desarrollo educativo.

Que, la Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, y las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros. Establece orientar su funcionamiento y brindar un servicio formativo de calidad para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país.

En uso de las facultades otorgadas por la Ley de Institutos-30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, D.S N°010-2017-MINEDU, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, Ley N° 29719, ley que promueve convivencia sin violencia en instituciones educativas, Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, Ley N°28740 ley que aprueba a nivel Nacional la Certificación y Acreditación a Instituciones de Educación Superior No Universitaria, Otorga la Acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Santa Ana, región Cusco, D.S. N° 004-2010-ED, Reglamento General de los Institutos de Educación Superior Documentos de Gestión; R.M. N° 216-2017-MINEDU; Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, crea el modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, Resolución Ministerial N° 082-2019-MINEDU, Norma Internacional de Calidad ISO 21001-2018-SGOE, Resolución Ministerial N° 441-2019- MINEDU, aprueba los Lineamientos Académicos General para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privada, Resolución Viceministerial N°082-2019-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica". Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, Disponer, excepcionalmente, con relación educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindando por los Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados. Resolución Viceministerial N°157-2020-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria



A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA"

D. S. N° 23-94-ED / R.D. N° 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



causada por el COVID-19", Proyecto Educativo Institucional y demás documentos normativos vigentes,

Que, es política del Instituto Educación Superior Pedagógico Privado "Santa Ana" el trabajo con una organización sólida y Liderazgo compartido, con un compromiso de servicio, para mejorar la calidad de la Formación Profesional Pedagógica bajo el MODELO SANTA ANA "TE ENSEÑAMOS A ENSEÑARTE". Contando con la aprobación de los integrantes de la asamblea, y en uso de las facultades conferidas por la normatividad mencionada;

SE RESUELVE:

Primero.- **APROBAR;** el **Instrumento de Reglamento de Práctica e Investigación 2021** del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA", el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha hasta 31 de diciembre del 2022.

Segundo.- hacer de conocimiento de la DIFOID, GRE-C, Responsable de Alta Dirección, Jefe de Unidad, Jefe de Área Académica, e interesados para su cumplimiento de todos los lineamientos del Instrumento de Gestión aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ELÉVESE

 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "SANTA ANA" - QUILLABAMBA

Juan C. Arredondo Arenas
DIRECTOR - PROMOTOR

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. N° 23-94-ED / R.D. N° 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL E INVESTIGACIÓN (EN TRÁNSITO A SU CONVERSIÓN EN ESCUELA PEDAGÓGICA)

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Art.1º. La investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana", tiene su base legal en:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 24029-Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Establece la estructura orgánica básica y puestos de gestión pedagógica y administrativo.
- Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED. Reglamento de la Ley N° 29394; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 039-85-ED, Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica;
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas"
- Resolución Viceministerial N°082-2019-MINEDU, que aprueba la

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



Formación Inicial Docente Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica

- Resolución Viceministerial Nº 076-2020-MINEDU, Aprobar el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Matemática", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.
- Resolución Viceministerial Nº 204-2019-MINEDU, Aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria" 2019.
- Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, Disponer, excepcionalmente, con relación educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindando por los Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados.
- Resolución Viceministerial Nº157-2020-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19"
- PEI,PCI,RI del IESP Privado SANTA ANA.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 2º: La Práctica Pre Profesional e Investigación forman parte del Plan de Estudio de las diversas carreras que brinda la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana" y es de carácter obligatorio para todos los estudiantes.

Artículo 3º: La práctica se concibe como un espacio investigativo para observar, reflexionar y evaluar su desempeño pedagógico en los contextos reales y la práctica institucional, propiciando el contacto inicial del estudiante de FID con la IE de educación básica a través de un proceso de inmersión, ayudantía, ejecución de actividades y sesiones de aprendizaje y en cumplimiento del convenio inter institucional vigente.

Artículo 4º: La práctica estará articulada a la investigación, donde el estudiante de FID adquiere destrezas y habilidades que le permiten construir nuevos conocimientos, cambiar

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



Formación Inicial Docente
sus paradigmas y metodologías, revisar en forma constante sus objetivos, propuestas, conocimientos y praxis, así como reflexionar y mejorar su práctica pedagógica.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS, FINALIDAD Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 5º: El presente Reglamento tiene por objetivo establecer el marco normativo y procedimental para regular la práctica de los estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana". De tal manera, que lo dispuesto en el presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los integrantes de los grupos de interés de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana".

Artículo 6º: Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad contar con un documento normativo para la planificación, organización, ejecución y evaluación de las prácticas en los distintos programas de estudios, garantizando el desarrollo pertinente de la misma.

Artículo 7º: Alcance.

Lo dispuesto en el presente Reglamento alcanza:

- a) Dirección General
- b) Jefe de Unidad Académica
- c) Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- d) Área de administración.
- e) Área de Prácticas e Investigación
- f) Docentes Formadores de Práctica
- g) Docentes Formadores de Investigación
- h) Comisión de Monitoreo y Acompañamiento.
- i) Docentes de las Instituciones Educativas
- j) Estudiantes

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED

FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Ética - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

k) Directores de las Instituciones Educativas

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 8º: En el desarrollo de la Práctica e investigación se contemplan los siguientes objetivos:

- a) Situar e involucrar al futuro docente con la realidad educativa para que se identifique, analice, reflexione y optimice roles, funciones y acciones inherentes al trabajo docente.
- b) Reconceptualizar la teoría desde la práctica y viceversa, dando así mayor significatividad a los aprendizajes que va construyendo en su formación profesional
- c) Demostrar dominio en el desempeño en las funciones de profesor en la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación en los procesos, de aprendizaje, gestión y de sistematización de sus experiencias y demostrar capacidad de coordinación con las instituciones públicas y privadas.
- d) Formar docentes críticos y con alto espíritu investigativo, capaces de transformar la realidad y aplicar con éxito los dominios planteados en el Marco del Buen Desempeño Docente.
- e) Constituir un espacio para la investigación y reflexión para mejorar su práctica pedagógica.

Artículo 9: La práctica en la formación inicial docente tiene las siguientes características:

- a) **Integradora**, porque se sustenta en la apropiación y transformación de los aportes de los espacios formativos generales y específicos del currículo de FID, la combinación de los conocimientos, habilidades y actitudes, la consolidación de actuaciones pedagógicas para la comprensión e intervención efectiva en la realidad educativa con sustento en evidencias.
- b) **Progresiva**: La práctica brinda las experiencias concretas de contacto e intervención



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



Formación Inicial Docente progresiva en la realidad educativa y establece una creciente complejidad a lo largo del proceso formativo del estudiante de FID.

- c) **Investigativa:** Brinda las herramientas para el registro, organización, análisis y comprensión de la realidad. En ese sentido, se considera a la práctica como un espacio investigativo que permite comprender y mejorar la realidad educativa, así como reflexionar sobre las implicancias de la labor docente.
- d) **Innovadora:** Porque aporta al desarrollo de la formación docente para aprender a través de la indagación y la producción de conocimiento mediante proyectos integradores, en contextos reales o plausibles de ejercicio profesional.

Artículo 10: Competencias de la práctica:

- a) Desarrolla su práctica profesional con eficacia y calidad en la especialidad que le corresponde, considerando los actuales paradigmas y enfoques pedagógicos, de acuerdo con su pertenencia.
- b) Realiza en forma articulada la práctica e investigación intensivas en la especialidad que le corresponde con eficacia y calidad. Transforma el aula y los escenarios pedagógicos en espacios de investigación, reflexión e innovación constante.
- c) Prepara un ambiente favorable durante su práctica profesional al ejecutar los enfoques transversales previstos en el DCBN 2019.

CAPITULO V

PROCESO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 11: La práctica se realiza de forma creciente, ciclo a ciclo, tanto a nivel de la gestión de aula como de la gestión institucional. Esta aproximación progresiva se desarrolla del ciclo I al X, a través de estrategias como:

- a) **Inmersión en la IE:** El estudiante de FID asiste a la institución educativa de educación básica durante toda la jornada escolar con el fin de conocer in situ la dinámica que se desarrolla en la IE.
- b) **Observación en el aula:** El estudiante de FID observa y registra el desarrollo de la práctica pedagógica de un docente titular de la IE.
- c) **Ayudantías:** El estudiante de FID participa como adjunto de un docente titular de la IE, asistiéndole en el desarrollo de algunas actividades o situaciones de aprendizaje de

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED

FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria

**Formación Inicial Docente**

- d) carácter pedagógico en los espacios educativos.
- e) **Ejecución de actividades de aprendizaje:** El estudiante de FID asume la conducción de alguna actividad o situación de aprendizaje dentro de una sesión. Esta estrategia de práctica progresiva se puede realizar en dúos e individual.
- f) **Ejecución de sesiones de aprendizaje completas:** El estudiante de FID asume el diseño, implementación y conducción de todas las actividades de aprendizaje que configuran una sesión de aprendizaje completa.

Artículo 12: a partir del VII ciclo el estudiante de formación inicial docente, asume el rol docente primero un día completo a la semana en compañía del docente titular del aula a su cargo en el centro de práctica; además cuenta con el monitoreo y acompañamiento del formador asesor de práctica del IESPP (Siempre y cuando NO tenga Convenio) para garantizar el desarrollo de su intervención efectiva y comprometida en el centro de práctica. Así mismo durante el tiempo que dure la PANDEMIA por COVID 19 en el ciclo IX y X, realizara las estrategias e intervenciones que plantee DIFOID.

Artículo 13: La organización y ejecución del práctica e investigación se realizará según el siguiente cuadro:

CICLOS	SESIONES DESARROLLADAS EN AULA DE LA EESPP	JORNADAS MÍNIMAS DE OBSERVACION Y AYUDANTÍA EN LA I.E.	SESIONES APLICADAS Y EVALUADAS POR LOS DOCENTES DE LA I.E.	SESIONES MONITOREADAS POR LA COMISIÓN
I	1	6	-	-
II	1	8	-	-
III	2	10	-	
IV	2	12	-	
V	2	14	1	1
VI	2 a más	10	2	1
VII	2 a más	8 semanas	4	1
VIII	2 a más	8 semanas	8	1
IX	Ejecutar monitoreo en pares	3 meses	20 mínimo	1



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



Formación Inicial Docente

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria

X	Ejecutar monitoreo en pares.	3 meses	28 mínimo	2
---	------------------------------	---------	-----------	---

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS DE LA PRÁCTICA

Artículo 14: De la Dirección General de la EESPP

- Orientar la planificación, organización, implementación, evaluación y supervisión de la Práctica e investigación en coordinación con el Jefe de la Unidad Académica, en el marco del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) vigentes, de las normas vigentes, de los objetivos estratégicos institucionales consideradas en el PEI y del Reglamento Institucional.
- Orientar la incorporación de criterios, procedimientos y requisitos en el Reglamento Institucional, para operativizar la práctica e investigación con pertinencia y eficacia.
- Firmar los convenios de práctica con los Directores de las Instituciones Educativas.
- Gestionar, de ser necesario, la suscripción de convenios con instituciones educativas, empresas u organizaciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, ONG u otros), de acuerdo a los lineamientos vigentes, con la finalidad de crear y fortalecer, diversos escenarios para el desarrollo de la práctica e investigación.
- Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos, analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones.
- Resolver en última instancia cualquier inconveniente relacionado con la práctica e investigación.
- Otorgar resoluciones de felicitación a los estudiantes practicantes más destacados, según informe de la Unidad Académica.
- Autorizar, mediante oficio a los estudiantes, la realización de la práctica en II.EE seleccionadas o propuestas.

Artículo 15: De la Jefatura de Unidad Académica

- Gestionar la suscripción de convenios con instituciones educativas de la región para el desarrollo de la práctica de los estudiantes.
- Coordina con los jefes/coordinadores de práctica e investigación sobre las



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED

FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



c) Formación Inicial Docente

acciones a ejecutarse.

- d) Evaluar la aplicación de los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación.
- e) Designar una comisión para el monitoreo y acompañamiento de las prácticas de los estudiantes en las I. E.
- f) Elevar un informe a la Dirección General de la I EESPP "Santa Ana" para la resolución de felicitación a los estudiantes practicantes ~~de~~

Artículo 16: Del Jefe del área práctica

- a. Coordina con los Directores y/o con los docentes de EB de los centros de práctica de los estudiantes de Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana". las acciones que podrían ejecutar durante la práctica.
- b. Coordina con los Coordinadores y los docentes de las áreas o cursos de práctica la adecuación de los sílabos y de la Guía de práctica que desarrolla el Plan de trabajo de la práctica. que describe: Finalidad, objetivos, competencias, descripción del área, componentes: facilitación del aprendizaje, gestión y talleres de sistematización (portafolio), función integradora de la práctica, cartel de alcances y secuencias, organización de la práctica, etapas, organización de los centros de práctica, roles y funciones, metodología: modalidades, sugerencias metodológicas.
- c. Coordinar el cronograma de practica pre profesional y profesional, así como el monitoreo y acompañamiento correspondiente.
- d. Coordina con los docentes formadores del área o curso de práctica profesional.
- e. Construye con los docentes de las áreas o cursos de práctica las Guías de observación y los instrumentos para la observación del contexto educativo, la organización de los Talleres de sistematización, la identificación de los sustentos teóricos y el análisis de la experiencia.
- f. Elabora las orientaciones para la práctica profesional y elabora la propuesta colegiada del Cartel de alcances y secuencias de práctica para los estudiantes de los ciclos/semestres y programas correspondientes.
- g. Generar espacios dentro de las horas colegiadas para garantizar la coordinación entre los docentes de práctica e investigación y los docentes de los espacios formativos específicos y generales de cada semestre y programa de estudio.
- g) Organizar talleres de actualización para docentes de práctica e investigación.

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

- h) Informar a los docentes del módulo de práctica e investigación la relación de las II.EE. donde sus estudiantes realizarán las prácticas.
- i) Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 17: Del Jefe de Área Administrativa

- a) Generar una fuente económica de ingresos para financiar traslados de la comisión para el monitoreo y acompañamiento a las Instituciones Educativas en donde se desarrolla la práctica.
- b) Proporcionar los recursos materiales y financieros a la comisión de monitoreo y acompañamiento de la práctica en las II.EE. en forma oportuna.
- c) Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 18: De la Comisión de Monitoreo y Acompañamiento

- a) Supervisar y evaluar la práctica de los estudiantes en sus diferentes etapas en las II.EE.
- b) Presentar un informe de monitoreo y acompañamiento al Jefe de la Unidad Académica.
- c) Brindar retroalimentación a los estudiantes para el logro de los estándares de FID según su ciclo académico.
- d) Coordinar en forma permanente, con el Jefe de Unidad Académica y los docentes del Módulo de Práctica e Investigación.
- e) Verificar la asistencia y puntualidad a la Institución Educativa de los practicantes.
- f) Derivar previo informe en caso el practicante esté en falta frente a las normas de evaluación de la práctica o se denote dificultades en su desenvolvimiento.
- g) Presentar un reporte de gastos al Área Administrativa de los gastos realizados durante la semana y/o mes de acompañamiento.
- h) Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 19: De la Coordinación de Práctica Por Especialidad o Programa de Estudio

- a) Elaborar el plan anual de trabajo de coordinación de práctica.
- b) Elaborar, junto al equipo de docentes del módulo de Práctica e Investigación, los

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



Instrumentos de monitoreo que se utilizarán en el desarrollo de la práctica.

- c) Implementar acciones de capacitación y actualización sobre la práctica a los docentes del módulo de Práctica e Investigación.
- d) Elaborar la guía de practica e investigación.
- e) Formar parte de la comisión de Monitoreo y acompañamiento de la práctica en las Instituciones Educativas.
- f) Elaborar, al finalizar cada ciclo académico, un informe consolidado de los docentes del Módulo de Práctica e Investigación indicando el nivel de logro de los estándares de FID por parte de los estudiantes según su ciclo académico, proponiendo soluciones a los problemas detectados y lo presenta a la Jefatura de Unidad Académica.
- g) Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 20: Del Docente del Módulo de Práctica e Investigación

- a) Revisar y aprobar las sesiones, proyectos de Aprendizajes, talleres y otros documentos que elabora el practicante para entregar a la Institución Educativa donde realiza la Práctica.
- b) Observar y realizar acompañamiento pedagógico de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, proyectos de aprendizaje, actividad institucional u otra actividad que realice el practicante en el día de su visita en la Institución Educativa.
- c) Realizar el asesoramiento y la retroalimentación, basado en criterios claros y compartidos a partir de evidencias.
- d) Desarrollar simulaciones de sesiones de aprendizaje con los estudiantes practicantes, en las aulas de Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana", con la finalidad de incidir en el dominio de estrategias que coadyuven en el desarrollo de competencias. Esta actividad es planificada y programada en el sílabo.
- e) Realizar talleres de sistematización orientados al análisis, crítica y reflexión de su desempeño en la práctica; este espacio contribuye también al desarrollo de habilidades investigativas, a partir de escenarios reales desde una perspectiva crítica en torno al quehacer pedagógico con herramientas que la investigación le proporciona.
- f) Realizar la observación y evaluación de sesiones de aprendizaje entre estudiantes, con el propósito de compartir y contribuir a mejorar su desempeño en la práctica, utilizando instrumentos adecuados.
- g) Emitir un informe semestral al coordinador de práctica sobre los procesos de cada



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA



Formación Inicial Docente Ed. Logros, Dificultades, P. Observadas, S. Planear y plantee las sugerencias que se van asumiendo para la mejora de su desenvolvimiento.

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

Artículo 21: Del Docente Titular del Aula de la I.E.

- a) Registrar la asistencia y puntualidad del practicante al iniciar sus actividades y reportar a la comisión de Monitoreo y Acompañamiento cuando se le solicite.
- b) Informar sobre los logros y dificultades que va observando en el desenvolvimiento del practicante en las visitas inopinadas a la comisión responsable.
- c) Compartir responsabilidades para actividades permanentes y académicas de los estudiantes, según sea conveniente.
- d) Contar con la sesión de aprendizaje del practicante a la hora de observar la ejecución.
- e) Conocer los estándares de la FID de los estudiantes practicantes a su cargo.
- f) Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 22: Del estudiante Practicante

- a) Elaborar las sesiones de aprendizaje.
- b) Entregar el portafolio docente a los observadores de la ejecución de la práctica, asesor, docente titular, autoridad del centro educativo.
- c) Autoevaluar periódicamente su desempeño docente de manera individual y colectiva según corresponda.
- d) Ejecutar la práctica articulada con la investigación en las diversas II.EE. asignada, portando permanentemente su diario de campo y portafolio.
- e) Mantener su DRIVE personal actualizado.

CAPITULO VII

DEL MONITOREO, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Monitoreo

Artículo 23: El Monitoreo de la Práctica, atiende prioritariamente al recojo y análisis de información sobre el desarrollo y manejo de situaciones de aprendizaje y productos pedagógicos; actitudes del practicante en relación con los estudiantes, compañeros, asesores, padres de familia y comunidad; nivel de

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

desempeño de las competencias pedagógicas e identificación con su vocación y profesión. Estos datos

permiten identificar logros y debilidades para una toma de decisiones a favor de la continuidad de las actividades y/o realizar una retroalimentación oportuna y pertinente, a fin de optimizar los resultados orientados al logro de los estándares de la FID.

Artículo 24: Las acciones de monitoreo son realizadas por la comisión designada por Unidad Académica.

Artículo 25: La práctica será monitoreada por la comisión en forma inopinada, acreditando el cumplimiento de sus acciones a través de un informe.

Artículo 26: Son objetivos del monitoreo:

- a) Contribuir con la adecuada formación integral de los futuros profesionales de la educación.
- b) Asegurar que la Práctica responda en calidad y eficiencia, al perfil profesional.
- c) Superar las debilidades y optimizar fortalezas.
- d) Detectar las necesidades de formación académica para sus directivos, profesores y estudiantes.
- e) Motivar en el practicante su mayor participación para el desarrollo social y cultural de la comunidad.

Artículo 27: El monitoreo de la Práctica tiene las siguientes características:

- a) **Permanente e integral** en cuanto atiende de modo continuo y armónico el desarrollo de la práctica en sus diferentes aspectos y etapas.
- b) **Sistemática**, en su organización y orientación hacia el logro de los objetivos establecidos.
- c) **Flexible**, en cuanto a las normas en que se ofrece y a su adaptación a la realidad local donde se desarrolla la acción educativa.

Artículo 28: En la Práctica se asume el monitoreo y el acompañamiento como dos procesos complementarios y recurrentes para hacer de la práctica generadora de

oportunidades potentes de aprendizaje para ir consolidando en forma progresiva

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O

**PERÚ**Ministerio
de Educación

Formación Inicial Docente

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



las competencias del perfil de egreso del DCBN 2019 y 2020.

Acompañamiento

Artículo 29: El acompañamiento es el conjunto de procedimientos para brindar asesoría pedagógica al practicante a través de acciones específicamente orientadas a alcanzar los estándares de la FID de acuerdo al ciclo académico en que se encuentre. El acompañamiento debe propiciar que el estudiante pueda comparar, en el momento oportuno, lo que debió hacer y lo que efectivamente hizo, considerando las expectativas previamente establecidas con el docente de práctica; debe basarse en criterios claros y compartidos que permitan describir el progreso de los aprendizajes a partir de evidencias.

Artículo 30: Los responsables del acompañamiento son el docente del Módulo de Práctica e Investigación y la Comisión de Monitoreo y acompañamiento.

Artículo 31: Los rasgos distintivos que caracterizan la efectividad de los procesos de acompañamiento son:

- a) **Sistemático:** Es la planificación y organización sobre la base de los resultados de un seguimiento secuencial a los distintos aspectos pedagógicos, teniendo en cuenta la previsión de los objetivos, tiempos, recursos y error de los actores.
- b) **Progresivo:** Porque brinda asesoría pedagógica al practicante orientadas a alcanzar los estándares de la FID, basados en criterios claros y compartidos que permiten describir el progreso de los aprendizajes a partir de evidencias.
- c) **Pertinente:** Se realiza a partir del seguimiento e identificación permanente de las fortalezas y aspectos a mejorar de los practicantes acompañados, a fin de responder a sus necesidades de manera oportuna.
- d) **Inclusivo:** Se adecúa a los ritmos, estilos, necesidades e intereses del estudiante practicante y las características de su contexto.
- e) **Interacción Recíproca:** Donde el docente del Módulo de Práctica e Investigación y estudiante practicante establecen un estilo de comunicación personalizado, sobre la base de la reflexión, validación y modificación de las prácticas pedagógicas observadas en el aula.

Evaluación

Artículo 32: La evaluación es un proceso inherente al quehacer educativo que está centrada en el aprendizaje del estudiante y su actuación en contextos

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

específicos, brindando diversas oportunidades para retroalimentarlo oportunamente con respecto a su progreso en el desarrollo de las competencias. Asimismo, los resultados de la evaluación permiten al docente formador reflexionar sobre su práctica y tomar decisiones, con base en evidencias, para mejorarla y permite recoger información relevante, para organizarla, analizarla e interpretarla emitiendo un juicio de valor, tomar decisiones y mejorar el aprendizaje.

Artículo 33: La evaluación de la práctica en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana", se centra en el enfoque de la evaluación formativa, ya que tiene como referencia los estándares de la Formación Inicial Docente que establecen los niveles de desarrollo de cada una de las competencias a lo largo del plan de estudios. Estos estándares permiten conocer cuáles son las expectativas que se le plantean al estudiante de FID para determinar cuán cerca o lejos se encuentra en su formación inicial de una docencia de calidad.

Artículo 34: La evaluación de la práctica es de responsabilidad del docente del Módulo de Práctica e Investigación, del docente titular del aula y de la Comisión de Monitoreo y Acompañamiento.

CAPITULO VIII

DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA

Artículo 35: La planificación y coordinación del Programa de Práctica se realiza de manera conjunta entre el Jefe de Unidad Académica, Jefe de la Unidad de Bienestar, la Coordinación de Práctica y el Docente del Módulo de Práctica e Investigación.

Artículo 36: En el programa de Práctica se debe especificar la vinculación de la Práctica como eje articulador con la investigación y los cursos de formación específica y general. Por ello debe desarrollar a partir de proyectos integradores que permitan la consolidación de los saberes aprendidos por el practicante a lo largo de su carrera.

Artículo 37: Para la selección de las instituciones educativas donde se realiza la práctica, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

a) La ubicación de la Institución Educativa con el fin de determinar sus

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

posibilidades de acceso frecuente; tanto para los docentes de monitoreo y acompañamiento como para los estudiantes practicantes.

- b) Los requisitos mínimos que deben tener las instituciones educativas seleccionadas para la Práctica son: El nivel y especialidad, clima institucional armonioso y apertura a las innovaciones.
- c) Las Instituciones Educativas Públicas tienen prioridad sobre las privadas; ya que es objetivo del Estado alcanzar el nivel de la Institución Pública.

CAPITULO IX

PORTAFOLIO DOCENTE DEL PRACTICANTE, DIARIO DE CAMPO Y PROYECTO INTEGRADOR

Del Portafolio docente del estudiante

Artículo 38: El portafolio docente del practicante es una herramienta complementaria a los procesos de formación del estudiante de formación inicial docente (FID), su uso enriquece la capacidad de análisis y síntesis, así como la creatividad del que lo elabora.

Artículo 39: Tiene como fin fortalecer la implicación del estudiante de FID en su propio proceso de aprender a aprender durante el desarrollo de toda su experiencia de práctica pedagógica, ya que permite documentar de manera objetiva todas las experiencias de práctica en sus distintas etapas durante el proceso formativo a nivel

de planificación, desarrollo y resultados obtenidos, así como, todos los recursos que se han utilizado en dicho proceso.

Artículo 40: El portafolio docente del practicante, le permite:

- ✓ Recoger y presentar evidencias y datos concretos sobre la efectividad de su enseñanza para mejorar su desempeño en la práctica.
- ✓ Reflexionar sobre aspectos específicos de su práctica que necesitan mejorar, así como de los logros alcanzados.
- ✓ Tener un documento con el que pueda conocer y darse cuenta de cómo ha evolucionado su práctica pedagógica durante su trayectoria formativa.
- ✓ Preparar materiales didácticos sobre la efectividad de su enseñanza.
- ✓ Compartir sus conocimientos y experiencia con sus pares y los profesores titulares de su centro de práctica.

**PERÚ**Ministerio
de Educación**Formación Inicial Docente**Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O**Artículo 41:** Las características más importantes del portafolio docente son:

- ✓ Es un documento personal: El autor del portafolio es el que decide que evidencias de su práctica o que trabajos más significativos de su trayectoria formativa mostrará en él.
- ✓ Acumula documentación relevante en relación con el ejercicio de su práctica pedagógica.
- ✓ Se basa en datos y opiniones sistemáticas, debidamente contrastadas, acreditando todo aquello que se dice con evidencias.
- ✓ El portafolio docente ha de ser un documento breve en cuanto a extensión en números de páginas, pero puede tener anexos en los cuales se recopilan los documentos que comprueban las afirmaciones realizadas en el mismo.
- ✓ Potencia la organización del conocimiento pedagógico de forma integral.
- ✓ Documenta un proceso, aportando mayor autenticidad y perspectiva temporal al proceso de consolidación de las competencias profesionales docentes.
- ✓ Fomenta la reflexión sobre la práctica y el pensamiento crítico.
- ✓ Permite demostrar los propios méritos y el desarrollo de la profesionalidad durante la trayectoria formativa.

Artículo 42: El portafolio docente del estudiante debe estar organizado de acuerdo a los cuatro dominios de Perfil de Egreso:

- a) **Preparación para el aprendizaje de los estudiantes:** Contiene las planificaciones anuales, unidades y/o proyectos y sesiones en forma articulada.
- b) **Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes:** Contiene las sesiones de apoyo pedagógico, el análisis de las evidencias como producto del recojo de información de los instrumentos de evaluación para las actividades de retroalimentación.
- c) **Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad:** Contiene los proyectos de mejora e innovación, evidencias fotográficas de su trabajo con los padres de familia y comunidad educativa, asistencia a reuniones con padres de familia.
- d) **Desarrollo personal y de la profesionalidad e identidad docente:** Contiene fichas de autoevaluación y compromisos asumidos en la mejora de su quehacer pedagógico, ficha de relaciones interpersonales en la I. E. firmada por el docente de aula, informe de la aplicación de las TIC y TAC en las actividades pedagógicas,

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

evidencia de proyecto integrador. Las cuales deben estar evidenciadas en el DRIVE personal del estudiante.

Del diario de campo

Artículo 43: El diario de campo es una herramienta que invita a la reflexión y al planteamiento de retos respecto al desarrollo de la práctica desde una perspectiva crítica y reflexiva.

Artículo 44: La elaboración del diario de campo es de gran ayuda para obtener información que permita el análisis sobre la práctica, ya que facilita la implicación y desarrolla la introspección, y de investigación, ya que desarrolla la observación y la auto observación.

Artículo 45: El diario de campo ejercita tres procesos formativos:

- a) **La apropiación del conocimiento**, vemos reflejado lo que el estudiante de formación inicial docente ha aprendido y lo que quiere enseñar.
- b) **La metacognición**, en el diario de campo, se ve reflejada a través de las acciones que el estudiante de la formación inicial docente realizó o no en cada experiencia de la práctica que se ejecutó en la cual debe explicar las razones de dichas actuaciones incidiendo en las lecciones aprendidas que identifica de todo ello.
- c) **El sentido crítico**, se evidencia en el diario de campo al utilizar estrategias que favorezcan el análisis profundo de las situaciones y la toma de posturas.

Artículo 46: En el diario de campo se anotan los compromisos o acciones de mejor producto de la reflexión de la experiencia vivida, es decir ir documentando su experiencia de práctica como la reflexión de la misma.

Del proyecto integrador anual

Artículo 47: El proyecto integrador se define como una oportunidad formativa o estrategia pedagógica que permite desarrollar las competencias del perfil de egreso a través de aprendizajes articulados en torno a situaciones profesionales auténticas.

Artículo 48: El propósito fundamental del proyecto integrador es desarrollar en el estudiante de FID, la habilidad para integrar los distintos saberes que van desarrollando año a año de su formación de acuerdo al MODELO SANTA ANA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Formación Inicial Docente

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



"TE ENSEÑAMOS A ENSEÑARTE"

Artículo 49: Como herramienta pedagógica, familiariza al estudiante con la investigación, favoreciendo el desarrollo de la autonomía, el pensamiento crítico, la comunicación oral y escrita, la capacidad de análisis y de habilidades metacognitivas como la planeación, la argumentación, la solución de problemas y la toma de decisiones.

Artículo 50: Las características del proyecto integrador son:

- a) Es de naturaleza teórico – práctico.
- b) Brinda reiteradas oportunidades formativas relevantes para el desarrollo de competencias a lo largo de la trayectoria formativa.
- c) Fortalece una actitud reflexiva a través de espacios de discusión y análisis.
- d) Genera comunidades profesionales de aprendizaje.
- e) Integra habilidades, conocimientos, estrategias y actitudes desarrolladas en los diferentes cursos.
- f) Favorece la reflexión en y desde la práctica pedagógica.
- g) Incluye oportunidades para adquirir habilidades y conocimientos dentro de un contexto real y situación determinada.
- h) Es interdisciplinario.
- i) Se desarrolla en contextos auténticos y reales.
- j) Su duración es de dos ciclos.
- k) Centrado en el estudiante.
- l) Promueve el trabajo colaborativo.
- m) Se relaciona con los contenidos abordados por el curso de Práctica e investigación.
- n) Profundiza contenidos relevantes para el desarrollo del propio proyecto.
- o) Se basa en una evaluación formativa y auténtica cuyo propósito es evidenciar que las competencias del Perfil de Egreso se desarrollan de acuerdo al nivel de estándar correspondiente a los ciclos que dan origen al proyecto integrador.

Artículo 51: La evaluación del proyecto integrador será por equipos y se sustentará frente a un jurado colegiado de docentes al finalizar el ciclo académico.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Formación Inicial Docente

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



CAPITULO XI

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 52: Son derechos del estudiante practicante:

- a) Ser tratado con respeto, dignidad y sin discriminación alguna.
- b) Recibir asesoramiento permanente, directo y oportuno, para el cumplimiento ~~de~~ y eficiente de su práctica.
- c) Ubicarse oportunamente en una Institución Educativa de su preferencia para el desarrollo de la práctica, de no hacerlo la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana" ubicara al estudiante en la IE. Asociada.
- d) Tener acceso a los medios y materiales con que cuenta la Institución, para la realización de la práctica.
- e) Recibir el acompañamiento y monitoreo para la planificación, ejecución y evaluación de la Práctica.
- f) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.

Artículo 53: Son deberes del estudiante practicante:

- a) Cumplir con las normas establecidas por la EESPP, en lo que se refiere a la práctica.
- b) Respetar y cumplir lo normado en el Reglamento Interno de la Institución Educativa donde realiza la práctica.
- c) Ejercer su práctica desde una ética de respeto de los derechos fundamentales de las personas, demostrando honestidad, justicia, responsabilidad y compromiso con su función social
- d) Conservar en forma correcta los materiales, equipos e infraestructura de la Institución Educativa, donde realiza la práctica.
- e) Prever los materiales convenientes y necesarios requeridos para la práctica.
- f) Participa en talleres de sistematización con la finalidad de formular la autocrítica y autorreflexión, que permita superar las deficiencias encontradas.
- g) Apoyar al docente de aula, en el desarrollo de las diversas actividades educativas.
- h) Asistir con puntualidad y correctamente uniformado a su centro de práctica.
- i) Firmar el registro de asistencia a la I. E. e indicar la hora exacta de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

ingreso y salida.

- j) Participar de las reuniones de nivel y de área en la Institución Educativa.
- k) Realizar acciones de sensibilización, organización y ejecución de acciones educativas y de proyección social, en los lugares de extrema pobreza o urbano marginales.
- l) Comunicar asertivamente al coordinador de práctica, sobre las dificultades en el ejercicio de su práctica, para que oportunamente se le pueda realizar el seguimiento y prever los compromisos asumidos con la Institución Educativa.
- m) Comunicar oportunamente (24 horas antes, mediante un FUT) al coordinador de práctica su inasistencia a la ejecución de su práctica según norma de evaluación de la práctica, asumir el proceso de justificación.
- n) Actualizar los datos referidos a su horario de práctica, si hubiera cambio.
- o) Portar permanentemente su portafolio docente y diario de campo.

CAPITULO XII

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 54: El reconocimiento es un proceso que alienta al estudiante a mejorar su desempeño. Tiene por finalidad identificar a los estudiantes más destacados en la práctica, brindándoles un reconocimiento público por su compromiso en su práctica docente.

Artículo 55: Reconocimiento mediante Resolución de felicitación por parte de la Dirección General, a estudiantes que logren una destacada práctica en las Instituciones Educativas.

Artículo 56: Se considera como sanciones a toda falta u omisión voluntaria o no, que contravenga a lo estipulado en el presente Reglamento Institucional de Práctica.

Artículo 57: Las faltas del estudiante se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 58: Son faltas leves:

- a) Llegar tarde a la I. E. donde realiza las prácticas.
- b) No portar su portafolio docente y/o diario de campo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

- c) No estar correctamente uniformado.
- d) Presentarse a la práctica sin observar normas de aseo y/o utilizar prendas de vestir no acorde a la práctica.
- e) Falta injustificada a la práctica (Del I al V ciclo).
- f) Salidas injustificadas de la I. E. en horario de práctica.
- g) Utilizar indebidamente dispositivos móviles durante las jornadas de práctica.

Artículo 59: Son faltas graves:

- a) Reincidir en faltas leves.
- b) Mostrar una conducta indecorosa regida por la irreverencia, malos modales y eluso de un vocabulario soez.
- c) Ingresar a ambientes de la I. E. sin autorización.
- d) Incumplir una orden encomendada por el profesor de aula.
- e) Falta injustificada a la práctica (Del I al X ciclo).
- f) Faltar a la verdad.
- g) Falsificar cualquier documento pedagógico o administrativo.
- h) Realizar acciones que alteren el buen clima institucional de la I. E.

Artículo 60: Son faltas muy graves:

- a) Reincidir en faltas graves.
- b) Agresión física, verbal y/o emocional a los estudiantes o miembros de la comunidad educativa de la I. E. de práctica.
- c) Manifestar conductas afectivas inapropiadas y/o expresiones de contacto físico con estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
- d) Presentarse en estado etílico, bajo los efectos de drogas y otros a la I. E. de práctica.
- e) Difamar, calumniar o injuriar a los actores de la comunidad de la I. E. por cualquier medio de comunicación personal o masivo, incluido internet, redes sociales u otros.
- f) Sustraer bienes de la I. E.

Artículo 61: De acuerdo a la naturaleza de las faltas, estipuladas en los artículos 58, 59 y 60, las sanciones a los estudiantes practicantes por el incumplimiento de sus deberes son:

A

C

R

E

D

I

T

A

D

O



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

- a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita por el coordinador de práctica.
- b) Faltas graves: Amonestación escrita a través de un memorando de la Dirección General con repercusión en la evaluación del módulo de Práctica e Investigación.
- c) Faltas muy graves: Separación definitiva de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana", sin posibilidad de retorno, por la comisión disciplinaria y la Dirección General.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las responsabilidades que establece el presente Reglamento, son asumidas por los titulares de los diferentes jefaturas y unidades de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana".

que se precisan, con las competencias que estipula, en materia de Práctica pre profesional e investigación.

SEGUNDA: La práctica en sus diferentes aspectos y número de sesiones observadas, ejecutadas que debe desarrollar cada estudiante practicante, se establecen en el cronograma del Programa de Práctica, según el ciclo y/o semestre académico del practicante.

TERCERA: La comisión de monitoreo y acompañamiento realizará la evaluación de la práctica aplicando instrumentos de evaluación por competencias según los estándares previstos en el DCBN 2019.

CUARTA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General y el Consejo Asesor de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Santa Ana".

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Mientras dure la PANDEMIA por COVID 19 todo el sistema y modalidad de práctica se desarrolla de modo semipresencial y/o remoto, salvo aquellas que deriven del proyecto integrador para el año 2021 y que requieren



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

atención específica.

SEGUNDA: La práctica pre profesional del VII y VIII CICLO en sus diferentes aspectos se rige por : LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS ESTUDIANTES DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DEL VII Y VIII CICLO DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL DEL IESPP SANTA ANA que es parte de este reglamento (ver anexo 01)

LA COMISION.

A
C
R
E
D
I
T
A
D
O

**PERÚ**Ministerio
de Educación**Formación Inicial Docente**Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria

**ANEXO 01****RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS ESTUDIANTES DE LA
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DEL VII SEMESTRE DE LA ESPECIALIDAD
DE EDUCACIÓN INICIAL DEL IESPP SANTA ANA****1 estudiantes**

Los estudiantes de la práctica pre profesional realizan las siguientes actividades de manera permanente:

- a) Acompaña en la programación de las actividades de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación a niñas y niños de acuerdo a sus características y necesidades. Para ello, puede seguir las orientaciones que se encuentran en A prendo en Casa.
- b) Con la docente de aula guía las experiencias de aprendizaje propuestas para el nivel inicial de la Educación Básica y considerando las características y necesidades de niñas y niños, en función de la diversificación, contextualización de la estrategia "Aprendo en Casa" o la planificación de las propias experiencias de la docente titular de aula.
- c) Analiza la información sobre el progreso de niñas y niños, y brinda retroalimentación permanentemente al estudiante y a su familia.
- d) Acompaña el desarrollo de las experiencias de aprendizajes propuestas.
- e) Brinda apoyo emocional, pedagógico y tecnológico a niños y niñas, según corresponda, considerando su grado y la situación de aislamiento obligatorio.
- f) Promueve una convivencia democrática para el desarrollo de los aprendizajes de niños y niñas, libre de cualquier tipo de violencia. En caso se conozcan situaciones de violencia escolar se debe comunicar a la docente titular del aula para proceder de acuerdo a los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado con Decreto **Supremo N° 004-2018-MINEDU.**

2. Con Familias

- a) Acompaña a las familias de niños y niñas durante el periodo de la práctica pre profesional para generar condiciones que permitan sostener una relación favorable y de mutua colaboración.
- b) Genera formas de comunicación con las familias, según la conectividad de cada caso, para orientarlos sobre el aprovechamiento de las rutinas diarias



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado
"SANTA ANA"

D. S. Nº 23-94-ED / R.D. Nº 004-98 - ED
FORMACIÓN PEDAGÓGICA ACREDITADA

Educación: Física - Inicial - Primaria - Secundaria



Formación Inicial Docente

de niñas y niños, de manera que favorezcan el logro de aprendizajes.

- c) Socializa con las familias las actividades de aprendizaje propuestas, informando como se alcanzará el logro de los aprendizajes correspondientes al grado, estableciendo responsabilidades y compromisos para aportar a este propósito.

3 Con la directora de la I.E.I

- a) Solicita orientaciones de la directora de la IEI, sobre las actividades a realizar de acuerdo a las estrategias que se vienen implementando en la IEI para apoyar y sumarse al logro de las actividades previstas.
- b) Se involucra con las docentes de la IEI, para implementar el diseño y contextualización de proyectos de aprendizaje pertinentes a la estrategia "Aprendo en Casa".

4 Con las docentes de la IE

- a) Participa en reuniones virtuales con las y los docentes de la IE del mismo nivel, grado y/o sección para intercambiar estrategias que permitan el avance de lo planificado y superar las dificultades.
- b) -Involucrarse con las y los docentes de la IE para participar en el proceso de planificación curricular como proyectos o experiencias de Aprendizajes.
- c) Colaborar con la docente titular con el objetivo de lograr consistencia en el acompañamiento a los estudiantes.

A

C

R

E

D

I

T

A

D

O